

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 96.5.1.1.122

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía PETROLCENTRO, PETROLEOS DEL CENTRO COMPAÑIA ANONIMA otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato, el 26 de agosto de 1996, conjuntamente con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañias y de Valores, han emitido informes favorables para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

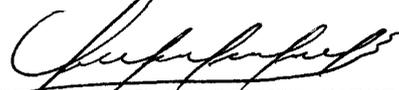
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fijación del capital autorizado, el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PETROLCENTRO, PETROLEOS DEL CENTRO COMPAÑIA ANONIMA, en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato: tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

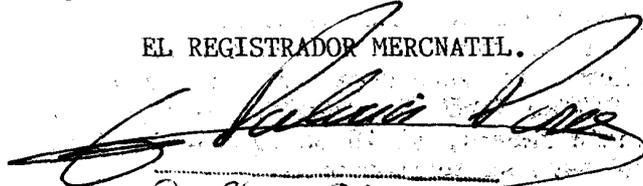
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 6 de septiembre de 1996.


DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



Queda inscrito con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura bajo el número: Trescientos cincuenta y tres (353) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 1.401 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Septiembre 18 de 1.996.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO